

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN**

*OBJETO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO A PIE DE OBRA DE ESCOLLERA PARA LA OBRA DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA DEL APARCAMIENTO Y ACCESO A LA PLAYA DE LA LAJA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.*

*Ref. TSA0071788*

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

TRAGSA ha recibido encargo del EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA la ejecución de actuaciones de los PROYECTOS DIRECTORES DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA GC-1 Y GC-2 en la isla de Gran Canaria.

El objeto de este contrato es el suministro a pie de obra de piedra para escollera para para la obra de regeneración paisajística del aparcamiento y acceso a la playa de la Laja (Gran Canaria).

La presente licitación se tramita en un único lote con el código CPV: 14210000-6 (Grava, arena, piedras machacadas y agregados).

### **2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Atendiendo al tipo de contrato y al valor estimado del mismo, la contratación se realizará mediante procedimiento abierto. Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento del importe del contrato, ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

No es posible la división en lotes de los suministros del presente contrato, ya que imposibilitaría garantizar la misma calidad y uniformidad de los materiales y el presupuesto consta únicamente de una partida.

### **4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IGIC, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación se obtiene del cuadro de precios descompuestos del presupuesto del proyecto. La cantidad de materiales a suministrar se ha obtenido del estado de mediciones del proyecto, al que se le aplican los precios unitarios.

A continuación, se relacionan las unidades objeto de contratación, su medición y el precio unitario de cada una de ellas.

## CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

| Nº Ud   | UD | Descripción   | Precio Unitario (sin IGIC) | IMPORTE TOTAL (sin IGIC) |
|---|----|---|----------------------------|--------------------------|
| 5.788,00  | tm | Suministro a pie de obra de escollera en roca. La piedra tendrá una longitud mínima de 50 cm en su eje más pequeño. | 20,00                      | 115.760,00               |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC NO INCLUIDO)</b>          |    |   |                            | <b>115.760,00</b>        |
| <b>IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO</b>                               |    |   |                            | <b>3.472,80</b>          |
| <b>IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)</b> |    |   |                            | <b>119.232,80</b>        |

Al presupuesto base de licitación le corresponde un Impuesto General Indirecto Canario que asciende a la cantidad de **3.472,80 €**.

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC NO INCLUIDO)</b> | <b>115.760,00</b> |
| <b>IGIC</b>  | <b>3.472,80</b>   |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO IGIC INCLUIDO</b>                         | <b>119.232,80</b> |

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (115.760,00 €), IGIC no incluido**. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, no existiendo prórrogas ni modificaciones previstas.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los siguientes términos:

### Solvencia económica:

1. Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

### Solvencia técnica:

1. Relación de suministros similares realizados en los últimos cinco años en la que deberá constar la realización de suministros cuyo importe acumulado sea igual o superior a OCHENTA MIL (80.000,00€), en la que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

Los criterios de solvencia exigidos son proporcionales y están vinculados al objeto del contrato, se corresponden con los recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público y no son discriminatorios, a su vez se han establecido unos niveles mínimos que pretenden favorecer la concurrencia y no restringir la competencia.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán con arreglo a los dos criterios siguientes:

- **Precio (98%):** Se otorgarán **noventa y ocho (98) puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 100 \cdot \left[ \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador, y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

- **Mejora de plazo de preaviso para el inicio del suministro (2%):** se otorgarán hasta **dos (2) puntos** a la oferta que presente un menor plazo de preaviso para el inicio del suministro del material, para lo cual deberán indicar el plazo de preaviso en horas, que es el plazo con el que TRAGSA deberá comunicar a la empresa adjudicataria el inicio del suministro. Las ofertas que propongan un plazo de suministro de 24 horas (esto es al día siguiente de la realización del pedido por parte de TRAGSA) recibirán dos (2) puntos. Las ofertas que propongan un plazo de suministro de 48 horas no obtendrán puntuación con arreglo a este criterio al no mejorar el plazo establecido en el presente pliego. Las ofertas que propongan plazos superiores, no se considerarán válidas.

Para la valoración de ofertas se emplean una pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad-precio, por lo que se tienen en cuenta criterios económicos y cualitativos. Se valora por un lado el precio con una fórmula proporcional del precio y, por otro lado, dada la premura existente en la finalización de las obras en las que se circunscribe este contrato, se valora la mejora de plazo de preaviso para el inicio del suministro.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍA

El objeto de la presente contratación es el suministro de piedra para escollera mediante pedidos parciales que se adecuarán a las necesidades de la obra, se trata de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Por lo que, acogiéndose a lo establecido en el artículo 107.1 de la LSCP, este Órgano de Contratación dispone eximir a los licitadores de la exigencia de presentar una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de los trabajos:

- Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental en aras de promover un uso más eficiente de los materiales y disminuir la contaminación ambiental, toda la documentación que se generará durante la realización del suministro se realizará en formato digital.